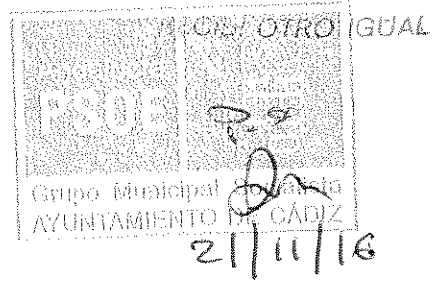




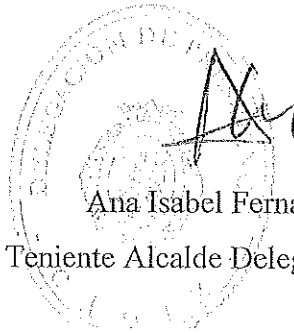
Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia



RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN REFERENCIA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA TRABAJADORA SOCIAL POR CONVENIO CON AGUAS DE CÁDIZ SA.

Se responde con el documento adjunto.

Cádiz, 26 de octubre de 2016



Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde Delegada de Presidencia



ASUNTO: INFORME SOBRE PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AGUAS DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

1º. ¿Qué proceso de selección se ha seguido en la selección y adjudicación de plaza?

La Excmo. Junta de Gobierno Local adoptó, en su sesión de 8 de julio de 2016, acuerdo de autorización para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Empresa Aguas de Cádiz S.A. para la gestión de medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros a sectores de la Ciudadanía en situación de vulnerabilidad social. Dicho Convenio fue firmado el día 15 de julio de 2016.

Figura como objeto del Convenio en su estipulación primera la financiación por Aguas de Cádiz "del coste de nombramiento o contratación de una persona titulada en Trabajo Social para que analice, proponga y gestione técnica y administrativamente medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros asociadas a la facturación, a aquellos sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social".

El desarrollo de las prestaciones a cubrir por el mencionado convenio se ha llevado a cabo mediante la figura del nombramiento de un funcionario interino con la categoría de Trabajador/a Social, nombrado específicamente para su ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La regulación de los criterios generales en materia de acceso al empleo público es una materia que ha de ser objeto de negociación colectiva, de acuerdo con el artículo 37 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. Es por ello que dicha materia se encuentra regulada y acordada en esta Corporación en el vigente Acuerdo Regulator de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 206, de 25 de octubre de 2007, que, en su artículo 11.3 dispone que la selección de los funcionarios interinos se efectuará a través de las bolsas de trabajo.

Actualmente, para la categoría de Trabajador/a Social existe una bolsa de trabajo en vigor.

2º ¿Qué publicidad se le ha dado al proceso?

La actual bolsa de trabajo para la categoría de Trabajador/a Social se ha constituido mediante convocatoria pública publicada en el BOP de Cádiz núm. 228, de 28 de noviembre de 2014.

El acuerdo final de constitución de la Bolsa de trabajo, de 17 de febrero de 2015, y la composición de la misma se encuentra publicado en el sitio web www.cadiz.es, en el apartado de Bolsas de trabajo de Personal

3º ¿Cuándo ha empezado el contrato y la correspondiente remuneración?

La empleada a quien, de conformidad con la bolsa de trabajo, le correspondía el nombramiento para el desarrollo de las prestaciones recogidas en el citado Convenio, lo fue mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal de 28 de julio de 2016, con fecha de inicio de la prestación de servicios el día 1 de agosto de 2016.

3.4 ¿Se siguen tramitando ayudas a los recibos de aguas desde Servicios Sociales?

Las ayudas a los recibos de aguas se tramitan a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. No han dejado de otorgarse. Se ha trabajado para mejorarlo en:

- Aprobación de un nuevo procedimiento, por parte de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de suministros básicos de luz y agua.
- Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Cádiz y la empresa Aguas de Cádiz, S.A. para la gestión de medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros, sectores de la ciudadanía en situación de exclusión social.

Este convenio posibilita la incorporación de una persona titulada en Trabajo Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para que analice, proponga y gestione técnica y administrativamente medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros asociados a la facturación, a aquellos sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social.

- Los importes totales de ayuda en los recibos de agua en los tres últimos años y hasta septiembre de 2016 son:

AÑO	2013	2014	2015	2016 (hasta 30/09)
Importe (en euros)	150.845,36	162.325,43	201.293,48	150.659,70

Se sigue trabajando en:

- Procedimiento para la garantía del Derecho Humano al agua.
- Establecimiento de una nueva estructura tarifaria.
- Creación de un fondo social por parte de Aguas de Cádiz, S.A. que complemente al municipal y asuma las situaciones que se detecten de pobreza hídrica.
- Impulso de la participación ciudadana en la gestión del agua.
- Redacción de un Plan Estratégico.

Cádiz, a 25 de Octubre de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE,


DIRECCIÓN
GERENCIA

Fdo.: Jesús Oliden Rodríguez Sánchez

ANEXO 1

Acuerdo Junta de Gobierno Local



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

PCN

Pass a	<i>Oficina jurídica</i>	
para su tramitación.		
Cádiz	en	el día 2.0

43º.- Suscripción de convenio con la Empresa Aguas de Cádiz, S.A., para la gestión de medidas y ayudas relativas a costas de abastecimiento de agua, depuración y otros, a sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Asuntos Sociales:

“ANTECEDENTES:

La finalidad del citado Convenio es apoyar la labor que realiza el Ayuntamiento de Cádiz, a través de la Delegación de Asuntos Sociales, para garantizar el abastecimiento de agua para consumo doméstico y su depuración a las familias en situación de vulnerabilidad económica y social, mediante la concesión de ayudas para afrontar el coste de dichos suministros básicos, y la bonificación de determinados conceptos que factura la empresa suministradora de aguas en nuestro municipio, todo ello sin perjuicio de la conveniencia de asesorar a estas familias sobre pautas de consumo responsable y de aprovechamiento de tarifas más favorables.

La empresa Aguas de Cádiz, S.A. (ACASA), tiene como objeto social la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento, así como todas aquellas funciones relativas al medio ambiente que le encomiende el Ayuntamiento de Cádiz. La implicación en materia de responsabilidad social empresarial de esta empresa pública de capital íntegramente municipal hace que desarrolle estrategias socialmente responsables para llevar a cabo su gestión empresarial sin descuidar la realidad en la que desempeña su labor de servicio público.

En consecuencia ACASA se compromete a la financiación del coste del nombramiento o contratación de una persona titulada en Trabajo Social para que analice, proponga y gestione técnicamente medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros asociados a la facturación, a aquellos sectores de la ciudadanía en

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: *Trinidad Rodríguez Jurado*

E.M. Aguas de Cádiz, S.A.

Entrada N.º: *70.372*

Fecha: *18/07/16*



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz

Secretaría

Actas

PCN

situación de vulnerabilidad social. La cuantía de la aportación económica se estima en 35.641,34 € anuales mas costes de Seguridad Social, destinados íntegramente a la contratación del Personal Técnico que realice las tareas descritas.

Acuerdo que se solicita:

Se solicita a la Junta de Gobierno Local acuerdo favorable a la aprobación de la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la empresa Aguas de Cádiz, S.A. (según anexo).”

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado

PASE A A. Sociales, Intervención y
para su tramitación correspondiente. ACASA.

Cádiz, a 12 Jul 2016

EL SECRETARIO GENERAL,

~~Por Delegada,~~

Secret. Genl



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

PCN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA EMPRESA AGUAS DE CÁDIZ, S.A., PARA LA GESTIÓN DE MEDIDAS Y AYUDAS RELATIVAS A COSTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y OTROS, A SECTORES DE LA CIUDADANÍA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

En Cádiz, a 5 de julio de 2016.

De una parte, D. José María González Santos, con NIF Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Y de otra, D. Manuel González Bauza, con D.N.I. nº Presidente de Aguas de Cádiz, S.A., y en representación de ésta, con CIF A11355518, y domicilio social en Cádiz, avenida María Auxiliadora, 4, en adelante ACASA.

Ambas partes se reconocen la necesaria capacidad legal para convenir y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el abastecimiento de agua para consumo doméstico y el saneamiento de las aguas utilizadas es un servicio público indispensable para satisfacer necesidades básicas y por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas lo ha reconocido como derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos.

SEGUNDO.- Que la crisis económica y sus efectos en el mercado de trabajo ha provocado graves problemas a muchas familias gaditanas que han visto como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.

TERCERO.- Que la dificultad para afrontar los costes del suministro de agua y de saneamiento se origina principalmente por la precaria situación económica que afecta

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz

Secretaría

Actas

PCN

en nuestro municipio a determinados hogares, sin perjuicio de la conveniencia de asesorar sobre pautas de consumo responsable y de aprovechamiento de la tarifa más favorable.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cádiz promueve acciones que permitan la continuidad de las familias en situación de vulnerabilidad económica en su domicilio habitual, garantizando un suministro mínimo vital de recursos hídricos y bonificando determinados conceptos que factura la empresa suministradora de aguas en nuestro municipio.

QUINTO.- Que la empresa Aguas de Cádiz, S.A., tiene como objeto social la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento, así como todas aquellas funciones relativas al medio ambiente que le encomiende el Ayuntamiento de Cádiz. La implicación en materia de Responsabilidad Social Empresarial de esta empresa pública de capital íntegramente municipal hace que desarrolle estrategias socialmente responsables para llevar a cabo su gestión empresarial sin descuidar la realidad en la que desempeña su labor de Servicio Público.

SEXTO.- Que el impulso de políticas vertebradoras de cohesión social, orientadas tanto al bienestar de la sociedad como a dotar una red de servicios sociales amplia y diversificada puede ser fruto de la cooperación entre las Administraciones Públicas y las entidades en que se organiza la sociedad.

SÉPTIMO.- Que la aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas conduce a la armonización de la producción normativa y de su aplicación, para garantizar un suministro suficiente de agua, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.

OCTAVA: Que el eficaz desarrollo de las funciones de asesoramiento, coordinación, y propuesta de ayudas sociales en materia de abastecimiento de agua y depuración requiere de un/a profesional titulado/a especialista en dicha materia que canalice y gestione administrativa y técnicamente dichas funciones.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz

Secretaría

Actas

PCN

Que la Constitución Española proclama entre los principios rectores de la Política Social la protección social y económica de la familia.

Que el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia y su artículo 23 garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

Que entre las competencias propias de los municipios que enumera la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce la competencia propia de los municipios para la gestión de los servicios sociales comunitarios.

Que el artículo 88.1 de la LRJAP y PAC dispone que las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Que conforme al artículo 29 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, las Entidades Locales pueden aceptar patrocinios con el fin de promover iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Así pues, de conformidad con las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del Convenio formalizar la aportación de ACASA en la financiación del coste de nombramiento o contratación de una persona titulada en Trabajo Social para que analice, proponga y gestione técnicamente medidas y ayudas relativas a costes

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

PCN

de abastecimiento de agua, depuración y otros asociados a la facturación, a aquellos sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- RECURSOS OFRECIDOS POR ACASA.

Aguas de Cádiz se compromete a financiar el coste salarial y de seguridad social que genere la contratación/nombramiento de una persona titulada en Trabajo Social para que, bajo la dependencia de la Delegación de Asuntos Sociales, ofrezca a la ciudadanía las funciones de asesoramiento, coordinación, propuesta y gestión de ayudas sociales en materia de abastecimiento de agua, depuración y otros costes asociados a la facturación de la que sea destinataria.

Las citadas funciones las realizará en régimen de exclusividad, de modo que no desarrollará otro tipo de funciones y/o competencias propias del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cádiz, ni estructurales ni coyunturales. A tal efecto efectuará cuantos desplazamientos sean precisos entre las dependencias de ambas entidades para garantizar el eficaz desempeño de dichas funciones.

La cuantía de la aportación económica se estima en 35.641,34 € anuales mas costes de Seguridad Social, que serán transferidos a la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz número ES73 2103 4016 08 3316020596, sin perjuicio de la adecuación que disponga la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2017 respecto a las retribuciones de los empleados públicos. A dicha aportación económica se le añadirá la cuantía necesaria para financiar la contratación/nombramiento de una persona que sustituya a la titular durante su período de vacaciones, así como en su caso períodos prolongados de baja cuyo abono correspondiese al Ayuntamiento de Cádiz.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

El destino de la aportación económica se destinará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a la contratación o nombramiento de una persona titulada en Trabajo Social que coordine y proponga un protocolo coordinado entre el Ayuntamiento de Cádiz y

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

PCN

ACASA para gestionar y atender las solicitudes de ayudas con las que afrontar los costes del abastecimiento de agua y de otros asociados como depuración y vertidos de aguas residuales, así como su implementación y gestión.

Asimismo el Ayuntamiento de Cádiz se compromete a incluir el patrocinio de ACASA en cuantas acciones de difusión realice respecto a la finalidad de este convenio.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

El presente Convenio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El acceso a las bases que contengan datos de carácter personal necesarios para la eficaz prestación del servicio por parte de la persona contratada o nombrada, ya sea del Ayuntamiento de Cádiz como de Aguas de Cádiz, se sujetara en todo momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de comienzo de la prestación efectiva de los servicios por parte del Trabajador Social contratado o nombrado.

La vigencia del presente Convenio es anual.

La posibilidad de prorrogar el Convenio para años sucesivos queda supeditada a:

a) Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del Convenio.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 8 de julio de 2016

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

PCN

b) Que las partes acuerden su voluntad expresa de prorrogar el convenio, con antelación mínima de dos meses a la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman, en el lugar y fecha indicada.

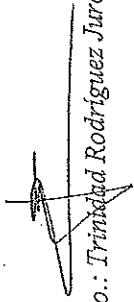
EL ALCALDE

AGUAS DE CÁDIZ, S.A.

Jose María González Santos.

Manuel González Bauza.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.:  Trinidad Rodríguez Jurado

ANEXO 2

Convenio Ayuntamiento – ACASA



Aguas de Cádiz S.A.

Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA EMPRESA AGUAS DE CÁDIZ, S.A. PARA LA GESTIÓN DE MEDIDAS Y AYUDAS RELATIVAS A COSTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y OTROS, A SECTORES DE LA CIUDADANÍA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

En Cádiz, a 15 de julio de 2016.

De una parte, D. Jose María González Santos, con NIF _____, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Y de otra, D. Manuel González Bauza, con D.N.I. nº _____, Presidente de Aguas de Cádiz S.A. y en representación de ésta, con CIF A11355518, y domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora 4, en adelante ACASA.

Ambas partes se reconocen la necesaria capacidad legal para convenir y a tal fin,

EX P O N E N

PRIMERO.- Que el abastecimiento de agua para consumo doméstico y el saneamiento de las aguas utilizadas es un servicio público indispensable para satisfacer necesidades básicas y por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas lo ha reconocido *como derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos*.

SEGUNDO.- Que la crisis económica y sus efectos en el mercado de trabajo ha provocado graves problemas a muchas familias gaditanas que han visto como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.

TERCERO.- Que la dificultad para afrontar los costes del suministro de agua y de saneamiento se origina principalmente por la precaria situación económica que afecta en nuestro municipio a determinados hogares, sin perjuicio de la conveniencia de asesorar sobre pautas de consumo responsable y de aprovechamiento de la tarifa más favorable.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cádiz promueve acciones que permitan la continuidad de las familias en situación de vulnerabilidad económica en su domicilio habitual, garantizando un suministro mínimo vital de recursos hídricos y bonificando determinados conceptos que factura la empresa suministradora de aguas en nuestro municipio.

QUINTO.- Que la empresa Aguas de Cádiz, S.A. tiene como objeto social *la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento, así como todas aquellas funciones relativas al medio ambiente que le encomiende el Ayuntamiento de Cádiz*. La implicación en



Ayuntamiento de Cádiz



Aguas de Cádiz S.A.

materia de Responsabilidad Social Empresarial de esta empresa pública de capital íntegramente municipal hace que desarrolle estrategias socialmente responsables para llevar a cabo su gestión empresarial sin descuidar la realidad en la que desempeña su labor de Servicio Público.

SEXTO.- Que el impulso de políticas vertebradoras de cohesión social, orientadas tanto al bienestar de la sociedad como a dotar una red de servicios sociales amplia y diversificada puede ser fruto de la cooperación entre las Administraciones Públicas y las entidades en que se organiza la sociedad.

SÉPTIMO.- Que la aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas conduce a la armonización de la producción normativa y de su aplicación, *para garantizar un suministro suficiente de agua, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.*

OCTAVA: Que el eficaz desarrollo de las funciones de asesoramiento, coordinación, y propuesta de ayudas sociales en materia de abastecimiento de agua y depuración requiere de un/a profesional titulado/a especialista en dicha materia que canalice y gestione administrativa y técnicamente dichas funciones.

Que la Constitución Española proclama entre los principios rectores de la Política Social la protección social y económica de la familia.

Que el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia y su artículo 23 garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

Que entre las competencias propias de los municipios que enumera la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce la competencia propia de los municipios para la gestión de los servicios sociales comunitarios.

Que el artículo 88.1 de la LRJAP y PAC dispone que las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Que conforme al artículo 29 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, las Entidades Locales pueden aceptar Patrocinios con el fin de promover iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.



Ayuntamiento de Cádiz



Aguas de Cádiz S.A.

Así pues, de conformidad con las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio formalizar la aportación de ACASA en la financiación del coste de nombramiento o contratación de una persona titulada en Trabajo Social para que analice, proponga y gestione técnica y administrativamente medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros asociados a la facturación, a aquellos sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- RECURSOS OFRECIDOS POR ACASA.

Aguas de Cádiz se compromete a financiar el coste salarial y de seguridad social que genere la contratación/nombramiento de una persona titulada en Trabajo Social para que, bajo la dependencia de la Delegación de Asuntos Sociales, ofrezca a la ciudadanía las funciones de asesoramiento, coordinación, propuesta y gestión de ayudas sociales en materia de abastecimiento de agua, depuración y otros costes asociados a la facturación de la que sea destinataria.

Las citadas funciones las realizará en régimen de exclusividad, de modo que no desarrollará otro tipo de funciones y/o competencias propias del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cádiz, ni estructurales ni coyunturales. A tal efecto efectuará cuantos desplazamientos sean precisos entre las dependencias de ambas entidades para garantizar el eficaz desempeño de dichas funciones.

La cuantía de la aportación económica se estima anualmente en 35.641,34 € € anuales más costes de seguridad social, que serán transferidos a la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz número ES73 2103 4016 08 3316020596, sin perjuicio de la adecuación que disponga la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2017 respecto a las retribuciones de los empleados públicos. A dicha aportación económica se le añadirá la cuantía necesaria para financiar la contratación/nombramiento de una persona que sustituya a la titular durante su período de vacaciones, así como en su caso períodos prolongados de baja cuyo abono correspondiese al Ayuntamiento de Cádiz.



Ayuntamiento de Cádiz



Aguas de Cádiz S.A.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

El destino de la aportación económica se destinará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a la contratación o nombramiento de una persona titulada en Trabajo Social que coordine y proponga un protocolo coordinado entre el Ayuntamiento de Cádiz y ACASA para gestionar y atender las solicitudes de ayudas con las que afrontar los costes del abastecimiento de agua y de otros asociados como depuración y vertidos de aguas residuales, así como su implementación y gestión.

Asimismo el Ayuntamiento de Cádiz se compromete a incluir el patrocinio de ACASA en cuantas acciones de difusión realice respecto a la finalidad de este convenio.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El acceso a las bases que contengan datos de carácter personal necesarios para la eficaz prestación del servicio por parte de la persona contratada o nombrada, ya sea del Ayuntamiento de Cádiz como de Aguas de Cádiz, se sujetara en todo momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

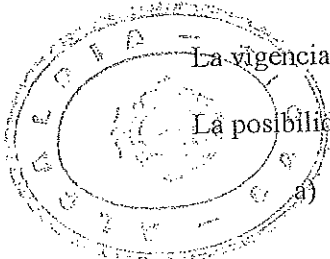
SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de comienzo de la prestación efectiva de los servicios por parte del Trabajador Social contratado o nombrado.

La vigencia del presente Convenio es anual.

La posibilidad de prorrogar el Convenio para años sucesivos queda supeditada a:

- a) Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del Convenio.





Ayuntamiento de Cádiz



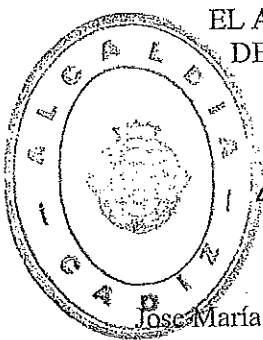
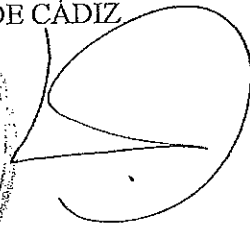
Aguas de Cádiz S.A.

- b) Que las partes acuerden su voluntad expresa de prorrogar el convenio, con antelación mínima de dos meses a la ejecución del mismo.

El presente Convenio ha sido autorizado para su firma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 8 de julio de 2016.

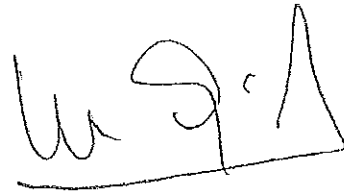
Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman, en el lugar y fecha indicada.

EL ALCALDE
DE CÁDIZ



José María González Santos.

EL PRESIDENTE DE
AGUAS DE CÁDIZ, S.A.



Manuel González Bauza.